

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1999-32

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA APROBAR EL PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR CASTAÑER Y LOS MAPAS DE LA ZONA ESPECIAL DE PLANIFICACION PARA CASTAÑER.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, autoriza a la Junta de Planificación a preparar y adoptar planes de usos de terrenos que pueden ser regionales, urbanos, rurales, municipales y de otras escalas geográficas.
- POR CUANTO:** El propósito de la Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, conocida como “Ley Especial para el Desarrollo de Castañer”, fue establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo del sector geográfico conocido como Castañer y varios barrios circundantes, que ubican en partes de los municipios de Adjuntas, Lares y Yauco; estructurar un programa de incentivos especiales que promuevan y estimulen su desarrollo; ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico que establezca una Zona Especial de Planificación en dicha área; y llevar a cabo los estudios técnicos necesarios.
- POR CUANTO:** El sector de Castañer, según las disposiciones de la Ley Núm. 14, antes citada, incluye al poblado de Castañer, los barrios Río Prieto, Mirasol y Bartolo del Municipio de Lares, los barrios Guayabo Dulce, Guayo y Limaní del Municipio de Adjuntas, el barrio Río Prieto con sus sectores Arbela, Cerrote y Grillasca del Municipio de Yauco.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación, como parte del estudio realizado, determinó incluir en la delimitación solo los sectores del barrio Río Prieto al este del Río Prieto y no incluir el barrio Mirasol del Municipio de Lares; añadir el barrio Yahuecas con su sector Yahuecas Arriba del Municipio de Adjuntas; e incluir el barrio Indiera Alta con su sector El Treinta del Municipio de Maricao.
- POR CUANTO:** Dentro de los límites anteriormente descritos, la Junta de Planificación

estableció una Zona Especial de Planificación, con el fin de promover el desarrollo integrado y la rehabilitación del mismo tomando en cuenta factores que fomenten la retención y atracción de población, que provean vitalidad económica y propicien el uso más adecuado de los terrenos, así como la creación de un ambiente rural funcional y estéticamente agradable.

POR CUANTO: El propósito que persigue la Ley Núm. 14, antes citada, con la delimitación antes mencionada, es fomentar el desarrollo económico, social y cultural de Castañer mediante el esfuerzo conjunto del Gobierno y del sector privado.

POR CUANTO: El sector conocido como Castañer ha estado al margen del desarrollo económico ocurrido en Puerto Rico durante las últimas décadas. En gran parte, esto se ha debido a su localización geográfica aislada y lo apartado que se encuentra del centro económico y social de los municipios con jurisdicción sobre éste. Además, los municipios de Adjuntas, Lares, Maricao y Yauco históricamente se han clasificado como áreas con un alto nivel de pobreza y desempleo.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, a tenor con la Ley Núm. 14, antes citada, en colaboración con las agencias gubernamentales concernidas, los agricultores y los residentes dentro del sector según delimitado, elaboró el Plan Especial para el Desarrollo de Castañer y lo presentó en vista pública el 30 de julio de 1998, ofreciendo la oportunidad de participar y comentar a organismos gubernamentales, así como a la ciudadanía en general.

POR CUANTO: Con posterioridad a la vista pública, se evaluaron los comentarios recibidos y se incorporaron las sugerencias pertinentes, así como la revisión de los mecanismos para lograr la conservación y desarrollo de los recursos del sector.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, en virtud de los poderes que le confiere la ley, acordó adoptar el Plan Especial para el Desarrollo de Castañer el 5 de noviembre de 1998, mediante la Resolución Núm. JP-1998-0001-PUT-00.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por

la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Plan Especial para el Desarrollo de Castañer y los Mapas de la Zona Especial de Planificación de Castañer, según adoptados por la Junta de Planificación el día 5 de noviembre de 1998, mediante la Resolución Núm. JP-1998-0001-PUT-00.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 13 de agosto de 1999.



PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 13 de agosto de 1999.

Norma Burgos
Secretaria de Estado